



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900034/23
Expediente: CPA0900087/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900034/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00034/23 de fecha 23 de octubre de 2023, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, girada por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo, fracciones I, incisos a) b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la

KEG

Página 1 de 9

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVM0900034/23
Expediente: CPA0900087/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024

Ciudad de México; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se transportaban mercancías de origen y procedencia extranjera consistentes en **Caso Uno: 9,552 juegos de esferas (30 piezas), sin tipo, varios colores, de origen y procedencia extranjera;** y **Caso Dos: 10,632 juegos de esferas (30 piezas), sin tipo, varios colores, de origen y procedencia extranjera,** los cuales se encontraban en poder de quien dijo llamarse **Luis Alberto Montañez García,** en su carácter de conductor del vehículo y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015,** levantándose en el lugar el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito y toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, el personal verificador solicitó al conductor del vehículo se identificara con documento oficial alguno, el cual se identificó con Credencial para Votar número IDMEX2310655272, con Clave de Elector MNGRLS81121109H600, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, para que trasladara el vehículo y las mercancías al Recinto Fiscal de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad,** a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación realizada al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900034/23,** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00034/23,** de fecha **23 de octubre de 2023,** por lo que una vez constituidos en el referido Recinto Fiscal, la autoridad procedió a levantar el inventario de las mercancías descritas en el en **Caso Uno: 9,552 juegos de esferas (30 piezas), sin tipo, varios colores, de origen y procedencia extranjera;** y **Caso Dos: 10,632 juegos de esferas (30 piezas), sin tipo, varios colores, de origen y procedencia extranjera,** los cuales se encontraban en poder del **C. Luis Alberto Montañez García,** tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015.**

Asimismo, se hizo constar en el mismo acto por parte del personal verificador que el operador del vehículo, quien dijo llamarse **Luis Alberto Montañez García,** manifestó su voluntad de darse por notificado de la citada orden, motivo por el cual el personal verificador procedió a dar lectura y explicación del contenido y alcance de la orden número **CVM0900034/23,** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00034/23** de fecha **23 de octubre de 2023.**

Por lo que previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden que nos ocupa, el personal verificador, procedió a entregar al operador del vehículo y tenedor de la mercancía que eran transportada en el vehículo **Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015,** la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900034/23,** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00034/23** de fecha **23 de octubre 2023,** girada y firmada autógrafamente por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera,** que se transporta en el vehículo **Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015,** haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: **"PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL VERIFICADOR CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION RECIBO ORIGINAL DE LA PRESENTE ORDEN CON FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN LA EMITE PREVIA LECTURA Y EXPLICACIÓN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE ASIMISMO RECIBO LA CARTA DE LOS DERECHO Y FOLLETO ANTICORUPCIÓN"** (sic), asentando a continuación su nombre **"LUIS ALBERTO MONTAÑEZ GARCIA"** (sic), la fecha **"23/10/23"** (sic), la hora de recepción **"21:15 HRC"**, su cargo **"OPERADOR DEL VERICULO"** (sic), así como su firma autógrafa.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900034/23

Expediente: CPA0900087/23

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024

Por lo que el personal verificador requirió al C. Luis Alberto Montañez García, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, para que en ese mismo acto exhibiera la documentación que amparara la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, a lo que el C. Luis Alberto Montañez García, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, manifestó "tengo un documento", exhibiendo para tales efectos el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), número de integración 104791637, de fecha de emisión 17 de octubre de 2023.

Del análisis realizado a la documental exhibida por el C. Luis Alberto Montañez García, el personal verificador asentó que de la consulta al código de barra bidimensional contenido en el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), arroja el enlace a la consulta de pedimentos "MAT" de la cual se desprende que pertenece al pedimento 23 51 3493 3000677, con Clave A4, del cual la clave corresponde a la introducción de mercancías para permanecer en depósito fiscal, motivo por el cual el personal verificador asentó que dicho documento no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera, por lo que en relación con lo anterior, resultó necesario llevar a cabo por parte del personal verificador de la revisión física de las mercancías y el medio de transporte a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, por lo que se le requiere de nueva cuenta al C. Luis Alberto Montañez García, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, para que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, el personal verificador le preguntó al C. Luis Alberto Montañez García, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, si es su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en este acto se le informa que dicho requerimiento no significa que este detenido o retenido, y que es únicamente parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el C. Luis Alberto Montañez García, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, manifestó de viva voz "si acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal", por lo que siendo las 21:56 horas del día 23 de octubre de 2023, se levantó el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte a efecto de continuar con el procedimiento en el Recinto Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

Por lo que siendo las 23:00 horas del día 23 de octubre de 2023, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, procediendo a dar apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 23 de octubre de 2023.

El personal verificador requirió la presentación de la documentación con la cual se amparara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J,

KEEG

Página 3 de 9

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVMog00034/23
Expediente: CPAog00087/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024

Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, a lo cual el C. Luis Alberto Montañez García exhibió el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), número de integración 104791637, de fecha de emisión 17 de octubre de 2023; y Comprobante Fiscal Digital por Internet denominado Carta Porte número LZC 58916 de fecha 23 de octubre de 2023".

Del análisis a la documentación presentada por el C. Luis Alberto Montañez García, el personal verificador hizo constar que no se amparó la legal estancia y/o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera que eran transportada en el vehículo **Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015**, asimismo por lo que refiere a la mercancía señalada en el **Caso Uno y Dos**, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2003 "Información comercial-Etiquetado general de productos"; por lo que, de la revisión física de las mercancías se apreció que las mercancías descritas en el **Caso Uno y Dos**, cumplieron con la Norma Oficial Mexicana a que están afectas. Así también, se hizo constar que toda vez que el C. Luis Alberto Montañez García, acreditó con el Comprobante Fiscal Digital por Internet denominado Carta Porte número LZC 58916 de fecha 23 de octubre de 2023 el transporte de las mercancías de origen y procedencia extranjera el vehículo **Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015**, quedó liberado del procedimiento.

Posteriormente, el personal visitador hizo constar que siendo las 13:55 horas del día 24 de octubre de 2023, el C. Luis Alberto Montañez García, abandonó la diligencia, después de la liberación del vehículo **Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015**, retirándose de las instalaciones de esta autoridad sin expresar motivo alguno en particular.

2.-A continuación, el personal verificador, hizo constar que toda vez que el compareciente abandonó la diligencia, no presentó documentación alguna con la que se pretendiera ampara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera, que era transportada en el vehículo **Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015**; por lo que el día 23 de octubre de 2023, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera concluyéndose el 30 del mismo mes y año, la cual se notificó por estrados el 15 de noviembre de 2023; lo anterior, en razón de que el C. Luis Alberto Montañez García, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo **Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015**, abandonó la diligencia de notificación.

Acto seguido, el personal verificador hizo constar en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 23 de octubre de 2023 y fecha de conclusión 30 del mismo mes y año, que toda vez que el C. Luis Alberto Montañez García abandonó la diligencia, no proporcionó documentación alguna con la que se pretendiera ampara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera, que era transportada en el vehículo **Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015**; por lo que el día 23 de octubre de 2023, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera concluyéndose el 30 del mismo mes y año.

Asimismo, se hizo constar por el personal verificador en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 23 de octubre de 2023 y fecha de conclusión 30 del mismo mes y año, que siendo las 14:55 del 30 de octubre de 2023, se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, el C. Adrián Ávila Clavellina, a efecto de presentar escrito signado por el C. Alfonso Zarate Hernández, quien se ostentó como parte del Consejo de Gerentes de la moral "SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.", propietaria de la mercancía sujeta a embargo precautorio, al cual el personal verificador le hizo de



Número de orden: CVM0900034/23

Expediente: CPA0900087/23

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024

conocimiento que se podía presentar el C. Alfonso Zarate Hernández a fin de que se encontrase presente durante la diligencia en que se actuaba, no obstante, siendo las 15:16 horas del 30 de octubre de 2023, el C. Adrian Ávila Clavellina abandonó las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior sin motivo alguno

Asimismo, el 30 de octubre de 2023 fue presentado en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el escrito de fecha 25 de octubre de 2023, signado por el C. Alfonso Zarate Hernández, quien se ostentó como parte del Consejo de Gerentes de la moral "SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.", propietaria de la mercancía sujeta a embargo precautorio, a través del cual se apersonó en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en que se actúa, realizó diversas manifestaciones que a su derecho convienen, solicitó información del estatus de la mercancía y exhibió la siguiente documentación:

1. **DOCUMENTAL** consistente en copia simple número 2167, del libro dos de registro, de fecha 04 de febrero de 2016, ante la fe del Corredor Público número cuatro de la Plaza Cuernavaca Morelos, Lic. Ricardo Sánchez Armas García.
2. **DOCUMENTAL** consistente en copia simple de del pasaporte número 07400036622, con fotografía expedido por la Secretariade Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de Alfonso Zarate Hernández.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de constancia de situación fiscal de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.
4. **DOCUMENTAL**, copia simple del pedimento de importación número, 23 51 3493 3000677, clave de documento R1, que rectifica al pedimento 23 51 3493 3000669 clave de documento A4, régimen de Importación a DEPOSITO FISCAL, ante la Aduana de Lázaro Cárdenas, tramitado por la Agente Aduanal Ernesto Durán Ramírez, a nombre de mi representada SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; pedimento que ampara en 2 secuencias, trasportadas en dos contenedores UACU5235005 y HAMU1295770, que ampara paquetes de esferas.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple del pedimento de importación a depósito fiscal número 23 51 3493 3000669, clave de documento A4, régimen de Importación a DEPOSITO FISCAL, ante la Aduana de Lázaro Cárdenas, tramitado por la Agente Aduanal Ernesto Durán Ramírez, a nombre de mi representada SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; pedimento que ampara en 2 secuencias, trasportadas en dos contenedores UACU5235005 y HAMU1295770
6. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la factura emitida por el proveedor LAVENUE INTERNATIONAL LIMITED, a nombre de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; número AJ23128-6 de fecha 28 de agosto de 2023, que ampra esferas de 6 centímetros de diferentes colores, un paquete de acetato conteniendo 30 esferas, y 24 paquetes de estos vienen en un cartón, y son 426 cartones que hacen 10224 juegos en total.
7. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la lista de empaque del proveedor LAVENUE INTERNATIONAL LIMITED, a nombre de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; número AJ23128-6 de fecha 28 de agosto de 2023,, que ampra esferas de 6 centímetros de diferentes colores, un paquete de acetato conteniendo 30 esferas, y 24 paquetes de estos vienen en un cartón, y son 426 cartones que hacen 10224 juegos en total.
8. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la factura emitida por el proveedor LAVENUE INTERNATIONAL LIMITED, a nombre de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; número AJ23128-7 de fecha 28 de agosto de 2023, que ampra esferas de 6 centímetros de diferentes colores, un paquete de acetato conteniendo 30 esferas, y 24 paquetes de estos vienen en un cartón, y son 426 cartones que hacen 10224 juegos en total.
9. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la lista de empaque del proveedor LAVENUE INTERNATIONAL LIMITED, a nombre de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; número AJ23128-7 de fecha 28 de agosto de 2023, que ampara esferas de 6 centímetros de diferentes colores, un paquete de acetato conteniendo 30 esferas, y 24 paquetes de estos vienen en un cartón, y son 426 cartones que hacen 10224 juegos en total.
10. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple del convenio de servicios entre Almacenadora Del Valle De México S.A. de C.V. y la empresa SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.
11. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la CARTA CUPO expedida por la Almacenador Del Valle



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00034/23
Expediente: CPA0900087/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024

De México S.A. de C.V. de fecha 16 de octubre de 2023 número de folio 9005 19535555, a nombre de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V."

Por lo que en relación con lo anterior en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **23 de octubre de 2023** y fecha de conclusión **30 del mismo mes y año**, el personal verificador hizo constar que los verificadores procedieron a valorar las documentales exhibidas durante el desarrollo del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, asentando que de la documental consistente en Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), el cual corresponde al pedimento clave A4 número 23 51 3493 300677, del cual se desprende que la clave A4 del pedimento corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en un almacén general de depósito, bajo el régimen aduanero de depósito fiscal de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas General de Comercio Exterior, en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada con dicho documento, esta deberá extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1-Extracción para Importación Definitiva-), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se lleva a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual, dicho documento no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportan en el vehículo **Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015**, pues el documento en estudio únicamente amparó la introducción de las mercancías de procedencia extranjera para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal, motivo por el cual esta autoridad conoce que se incumple con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.."**; motivo por el cual, el personal verificador consideró que no se acreditó la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en los Casos Uno y Dos. Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **"...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: **"... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas..."**.

Asimismo, se hizo constar por el personal verificador en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **23 de octubre de 2023** y fecha de conclusión **30 del mismo mes y año**, que las mercancías contenidas en el **Caso Uno y Dos**, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado General de Productos"**; dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecian que éstas cumplen con la Norma Oficial Mexicana a que están afectas.

3.-Mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1671/2023** de fecha **27 de noviembre de 2023**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó perito dictaminador, y mediante diverso **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1672/2023** de misma fecha, solicitó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera,



Número de orden: CVM0900034/23
Expediente: CPA0900087/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024

sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900034/23, de fecha 23 de octubre, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00034/23.

4.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/0368/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Subdirección del Recinto Fiscal solicitó la remisión de documentación presentada por el contribuyente a fin de estar en posibilidad de emitir el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900034/23.

5.- Por lo que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1685/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales remitió la documentación presentada por el C. Alfonso Zarate Hernández, en su carácter de Tesorero del Consejo de Gerentes de la moral "SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.", Propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera, sujeta al embargo precautorio, relacionado con la orden de verificación de mercancía en transporte número CVM0900034/23.

6.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/392/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, la Subdirección del Recinto Fiscal, remitió a esta Dirección de Procedimientos el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900034/23.

7.-Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se informó ala moral "SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.", propietaria de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Acuerdo señalado en el numeral que antecede.

Dicho plazo inició el 17 de noviembre de 2023 y feneció el 01 de diciembre del mismo año; lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera que en su parte conducente refieren, lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga

..."

"Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida.



Número de orden: CVM0900034/23
Expediente: CPA0900087/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 17 de noviembre de 2023 y feneció el 01 de diciembre de 2023; contándose para tales efectos los días 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2023, así como el 01 de diciembre del mismo año; por ser hábiles descontándose los días 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre de 2023, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

8.- Que en fecha 12 de diciembre de 2023, fue presentado en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior escrito signado por el C. Alfonso Zarate Hernández, en su carácter de Tesorero del Consejo de Gerentes de la moral "SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.", a través del cual realizó diversas manifestaciones que a su derecho convienen y presentó la siguiente documentación:

1. **DOCUMENTAL** consistente en copia simple número 2167, del libro dos de registro, de fecha 04 de febrero de 2016, ante la fe del Corredor Público número cuatro de la Plaza Cuernavaca Morelos, Lic. Ricardo Sánchez Armas García.
2. **DOCUMENTAL** consistente en copia simple de del pasaporte número 07400036622, con fotografía expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de Alfonso Zarate Hernández.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de constancia de situación fiscal de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.
4. **DOCUMENTAL**, copia simple del pedimento de importación número, 23 51 3493 3000677, clave de documento R1, que rectifica al pedimento 23 51 3493 3000669 clave de documento A4 régimen de Importación a DEPOSITO FISCAL, ante la Aduana de Lázaro Cárdenas, tramitado por la Agente Aduanal Ernesto Durán Ramírez, a nombre de mi representada SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; pedimento que ampara en 2 secuencias, trasportadas en dos contenedores UACU5235005 y HAMU1295770, que ampara paquetes de esferas.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple del pedimento de importación a depósito fiscal número 23 51 3493 3000669, clave de documento A4, régimen de Importación a DEPOSITO FISCAL, ante la Aduana de Lázaro Cárdenas, tramitado por la Agente Aduanal Ernesto Durán Ramírez, a nombre de mi representada SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; pedimento que ampara en 2 secuencias, trasportadas en dos contenedores UACU5235005 y HAMU1295770
6. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la factura emitida por el proveedor LAVENUE INTERNATIONAL LIMITED, a nombre de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; número AJ23128-6 de fecha 28 de agosto de 2023, que ampara esferas de 6 centímetros de diferentes colores, un paquete de acetato conteniendo 30 esferas, y 24 paquetes de estos vienen en un cartón, y son 426 cartones que hacen 10224 juegos en total.
7. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la lista de empaque del proveedor LAVENUE INTERNATIONAL LIMITED, a nombre de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; número AJ23128-6 de fecha 28 de agosto de 2023,, que ampara esferas de 6 centímetros de diferentes colores, un paquete de acetato conteniendo 30 esferas, y 24 paquetes de estos vienen en un cartón, y son 426 cartones que hacen 10224 juegos en total.
8. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la factura emitida por el proveedor LAVENUE INTERNATIONAL LIMITED, a nombre de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; número AJ23128-7 de fecha 28 de agosto de 2023, que ampara esferas de 6 centímetros de diferentes colores, un paquete de acetato conteniendo 30 esferas, y 24 paquetes de estos vienen en un cartón, y son 426 cartones que hacen 10224 juegos en total.
9. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la lista de empaque del proveedor LAVENUE INTERNATIONAL LIMITED, a nombre de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.; número AJ23128-7 de fecha 28 de agosto de 2023, que ampara esferas de 6 centímetros de diferentes colores, un paquete de acetato conteniendo 30 esferas, y 24 paquetes de estos vienen en un cartón, y son 426 cartones que hacen 10224 juegos en total.
10. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple del convenio de servicios entre Almacenadora Del Valle De México S.A. de C.V. y la empresa SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.
11. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la CARTA CUPO expedida por la Almacenador Del Valle



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900034/23
Expediente: CPA0900087/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024

De México S.A. de C.V. de fecha 16 de octubre de 2023 número de folio 9005 19535555, a nombre de SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V."

9.- Que mediante oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1785/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales dio contestación a los escritos presentados en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior en fecha 30 de octubre y 12 de diciembre, ambos de 2023, oficio que fue legalmente notificado en fecha 04 de enero de 2024.

10.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0033/2024 de fecha 12 de enero de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales, solicitó información relativa al pedimento de importación número 23 51 3493 3000677 con Clave R1 ya al pedimento de importación número 23 51 3493 3000669 con Clave A4a la Dirección General de Investigación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Por lo que en términos de los artículos 150 y 153, de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 04 de diciembre de 2023, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. –Hágase del conocimiento a la moral "SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.", en su carácter de PROPIETARIA de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, a través del C. Alfonso Zarate Hernández, Representante Legal de la misma, el presente acuerdo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera; así como al C. Luis Alberto Montañez García, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC AMBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900087/23
C.c.p.- Minuta.

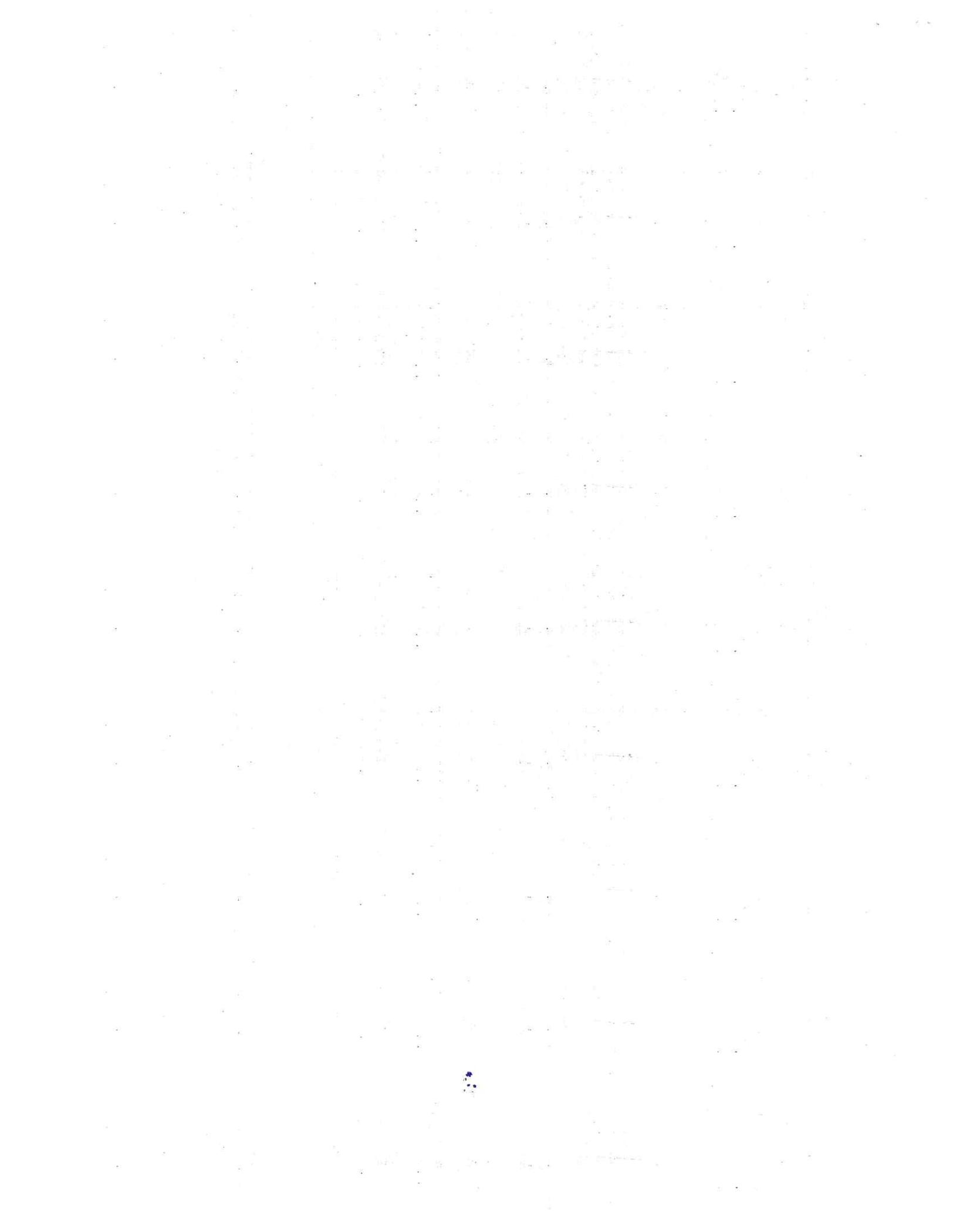
KEGG

Página 9 de 9

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00034/23
Expediente: CPA0900087/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0065/2024

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

Asunto: Oficio por el que se da a conocer el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

C. Alfonso Zarat Hernandez.

Representante Legal de la denominada "SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.", Propietaria e Importadora de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca International, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015

Calle Buenavista 251 interior 2, Colonia Lindavista Norte, Código Postal 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir Notificaciones)

C. Luis Alberto Montañez García.

Tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca International, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015.

(Notificación por Estrados).

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera notificada por estrados en fecha 15 de noviembre de 2023, en ejercicio de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVMog00034/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00034/23, de fecha 23 de octubre de 2023, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 17 de enero de 2024, el cual señala medularmente lo siguiente:

KEGG

Página 1 de 2

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900034/23

Expediente: CPA0900087/23

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0065/2024

"Primero. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 04 de diciembre de 2023, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. - Hágase del conocimiento a la moral "SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V.", en su carácter de PROPIETARIA de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, a través del C. Alfonso Zarate Hernández, Representante Legal, el presente acuerdo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera; así como al C. Luis Alberto Montañez García, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera".

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900087/23
C.c.p.- Minuta.

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 2 de 2

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00034/23
Expediente: CPAog00087/23

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:00 horas del día 08 de febrero de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024 de fecha 17 de enero de 2024, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPAog00087/23, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0065/2024 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVMog00034/23, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Luis Alberto Montañez García, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Internacional, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015, en virtud de que abandonó la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 23 de octubre de 2023 y conclusión 30 del mismo mes y año, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.

Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00034/23
Expediente: CPAog00087/23

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:05 horas del día 08 de febrero de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024 de fecha 17 de enero de 2024, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPAog00087/23, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0065/2024 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVMog00034/23, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Luis Alberto Montañez García, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca International, Modelo 2018, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 54AL5X, Color Blanco, con placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) placa 56-UH7J, Marca Reinoc, Modelo 2021 y Placa de Semirremolque (Plataforma) 39-UK-4T, Marca Margo, Modelo 2015.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día 23 de febrero de 2024, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 08 de febrero de 2024, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 09 de febrero de 2024 al 22 del mismo mes y año, tomándose en cuenta los días 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2024, por ser hábiles y descontándose los días 10, 11, 17 y 18 de febrero de 2024, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

Conste.-----

Atentamente.

CUITLAHUAC AMBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900034/23
Expediente: CPA0900087/23

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:

C. LUIS ALBERTO MONTAÑEZ GARCÍA, TENEDOR DE LAS MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2018, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 54AL5X, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) PLACA 56-UH7J, MARCA REINOC, MODELO 2021 Y PLACA DE SEMIRREMOLQUE (PLATAFORMA) 39-UK-4T, MARCA MARGO, MODELO 2015.

LUGAR EN DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN:

CALLE REPÚBLICA DE URUGUAY, ENTRE CALLE DE TABAQUEROS Y PASAJE YUCATÁN, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900087/23, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0065/2024, DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900034/23.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:10 HORAS DEL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2024 AL 22 DEL MISMO MES Y AÑO, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2024, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 10, 11, 17 Y 18 DE FEBRERO DE 2024, POR SER INHÁBILES, Y SIENDO QUE EL 23 DE FEBRERO ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900087/23, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0065/2024, DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900034/23, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL C. LUIS ALBERTO MONTAÑEZ GARCÍA, TENEDOR DE LAS MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2018, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 54AL5X, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) PLACA 56-UH7J, MARCA REINOC, MODELO 2021 Y PLACA DE SEMIRREMOLQUE (PLATAFORMA) 39-UK-4T, MARCA MARGO, MODELO 2015; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0064/2024, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900087/23, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0065/2024, DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900034/23, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 23 DE FEBRERO DE 2024.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO

KAREN ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

